

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 2 JUL 2020

Rad. 11001 40 03 051 2018 358 00

Comoquiera que la suspensión del proceso invocada por los extremos procesales se ajusta a los lineamientos previstos en el art. 161 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

1. **DECRETAR** la suspensión del proceso por 6 meses contados a partir del 12 de marzo de 2020 hasta el 11 de septiembre de la misma anualidad.

Notifíquese y cúmplase,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

dv

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>029</u> , hoy <u>9</u> JUL. 2020
JOHN JAIRO SAAVEDRA RÍOS Secretario